



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

**SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE
ORIZATLÁN, HGO.**



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



San Felipe Orizatlan, Hgo., a 13 de Julio del 2016

EXPEDIENTE: 001/2016

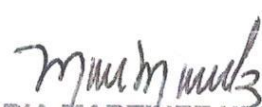
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**LIC. MANUEL DE JESÚS RIVERA FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.
PRESENTE.**

SIRVA LA PRESENTE PARA ENVIARLE UN ATENTO Y CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO ADJUNTO AL PRESENTE LE HAGO LLEGAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SEAN REVISADAS Y LLEGAR ACUERDOS AFINES PARA BIEN DE NUESTROS COMPAÑEROS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUS FAMILIAS, ASÍ MISMO DE LA MANERA MUY ATENTA LE SOLICITO NOS DE A CONOCER UNA FECHA, HORA Y LUGAR PARA TENER UNA PLATICA CON USTED Y EL PERSONAL AGREMIADO A ESTE SINDICATO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED.

**ATENTAMENTE
"PERSEVERANCIA POR UN SINDICALISMO MEJOR"**


**C. MARIA MARTINEZ HERRERA
SECRETARIA GENERAL**


**C. GELACIO RUIZ GONZALEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**


**JOSEFINA SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACION**


**C. IVAN FLORES RIVERA
SECRETARIO DE CONFLICTOS**


**C. LUCINA MARQUEZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS**

C.c.p.-Lic.Cynthia Gabriela Nolasco Franco.-Sindico Procurador del Ayuntamiento Mpal.para su conocimiento.
C.c.p.-Lic.Maria Esther Trejo Hdez.-Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Pachuca Hgo.Para su conocimiento y Efectos Procedentes.
C.c.p.-Lic.Eliseo González Hdez. Secretario General de la FASMEH, Pachuca, Hgo
C.c.p.-Expediente



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**

ANTECEDENTES

QUE DADAS LAS CONDICIONES DE LOS CAMBIOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS EN EL ESTADO, ES NECESARIO QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS ORGANISMOS GREMIALES REORGANICEN Y EVALÚEN SUS FORMAS DE OPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS A CUMPLIR, REQUIRIÉNDOSE DE LA VOLUNTAD Y EL ESFUERZO COLECTIVO DE LOS TITULARES Y TRABAJADORES, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE PROPICIAR EL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD Y FUNDAMENTALMENTE, DE LOS TRABAJADORES MÁS NECESITADOS.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., RECONOCE SER PARTE INTEGRAL DEL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MUNICIPIO, POR LO TANTO SIEMPRE OBSERVARAN Estricto APEGO AL DECRETO 45 QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EMANADOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS LEYES SUPLETORIAS, TENIENDO COMO NORMA PERMANENTE LA CONCERTACIÓN Y LA CAPACIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y DE LOS TRABAJADORES, TIENEN A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULAS 1.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS TITULARES Y LOS TRABAJADORES DE BASE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., POR LO TANTO SE APLICARÁN A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO QUE LABOREN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA 2.- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TIENEN POR OBJETO NORMAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS TRABAJADORES, ESTABLECIENDO LAS BASES EN EL ASPECTO LABORAL Y SOCIAL.

CLÁUSULA 3.- LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SE REGULARAN:

1. POR LAS DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
2. POR LOS CONVENIOS QUE LEGALMENTE ACUERDEN LAS PARTES.
3. POR EL DECRETO NUM. 45, QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.
4. LAS LEYES SUPLETORIAS, LAS COSTUMBRES, LA EQUIDAD Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.



[Handwritten signature]

Ivan Flores R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maria Ines



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CLÁUSULA 4.- PARA MEJOR COMPRENSIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.,** DE ACUERDO CON LA LEY, ES EL REPRESENTANTE CON CARÁCTER DE TITULAR PARA RESOLVER CONFLICTOS LABORALES QUE SURJAN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
2. **SINDICATO:** ES LA ASOCIACIÓN CONSTITUIDA POR LOS TRABAJADORES PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES LABORALES.
3. **DEPENDENCIA:** TODAS LAS ÁREAS, OFICINAS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO.
4. **COMITÉ EJECUTIVO:** MESA DIRECTIVA DESIGNADA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL PARA REPRESENTAR AL SINDICATO.
5. **REPRESENTANTES:**
 - a) **REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:** TODAS AQUELLAS PERSONAS CON FACULTADES DELEGADAS PARA TRATAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE LA LEY, ESTAS PERSONAS SERÁN ACREDITADAS ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.
 - b) **REPRESENTANTES DEL SINDICATO:** PERSONAS QUE EL SINDICATO ACREDITE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO. PARA TRATAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN EN LA ESFERA DE COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE LA LEY.
 - c) **ASESORES:** PERSONAS FACULTADAS POR LAS PARTES QUE ILUSTRAN A LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., CON DERECHO A VOZ, PERO SIN DERECHO A VOTO.



[Handwritten signature]

Ion Flores R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



- d) **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:** ACUERDO ESCRITO QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO.
- e) **DECRETO NUM. 45,** CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- f) **PLAZA:** LA QUE OCUPA EL TRABAJADOR AL PRESTAR SU SERVICIO EN EL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO PUESTOS NECESARIOS Y PERMANENTES PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LOS SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN TABULADOS, O EN EL CATALOGO GENERAL DE PUESTOS.
- g) **CATEGORÍA:** LOS DIVERSOS NIVELES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE DETERMINAN EL MONTO DE SU SALARIO.
- h) **SALARIO:** RETRIBUCIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEBE PAGARLE AL TRABAJADOR A CAMBIO DE SU SERVICIO.
- i) **TRABAJADOR:** TODA PERSONA QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL H. AYUNTAMIENTO.
- j) **TRABAJADOR DE BASE:** TODA PERSONA QUE PRESTA SU TRABAJO SUBORDINADO INTELECTUAL O MATERIAL EN EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO. SON PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA AL MUNICIPIO.



[Handwritten signature]

ELABORADO POR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CLÁUSULA 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TIENEN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES DE BASE A LOS SIGUIENTES:

1. AUXILIARES, PEONES, AYUDANTES, SECRETARIAS, CHÓFERES, Y VELADORES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.
2. DE OBRAS PUBLICAS Y ALUMBRADO PUBLICO
3. DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES
4. DE CASA DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN
5. DEL D I F MUNICIPAL
6. DEL RASTRO Y PANTEÓN
7. AUXILIARES, PEONES, AYUDANTES, SECRETARIAS, VELADORES, CHÓFERES, RECOLECTORES Y BARRENDEROS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, (LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS)
8. INTENDENTES DEL ASEO O LIMPIEZA EN OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EDIFICIOS DESCENTRALIZADOS.
9. JARDINEROS, BARRENDEROS AYUDANTES Y PEONES DE PARQUES Y JARDINES.
10. DE LAS DE MAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

CLÁUSULA 6.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., RECONOCE Y RESPETA AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., COMO TITULAR Y ÚNICO ADMINISTRADOR DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO EL ÚNICO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES GENERALES Y PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., SIENDO EL COMITÉ EJECUTIVO EL ENCARGADO DE DIRIMIR TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, POR LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.



[Handwritten signature]

12 de mayo de 2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.



CLÁUSULA 7.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL SINDICO PROCURADOR, Y/O POR LAS PERSONAS QUE ESTE LEGALMENTE AUTORICE.

CLÁUSULA 8.- EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., ESTARÁ REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL MISMO Y/O POR LAS PERSONAS QUE ÉSTE LEGALMENTE AUTORICE (H. COMITÉ EJECUTIVO.)

CLÁUSULA 9.- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO NO SON APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NI A QUIENES PRESTEN SUS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL O SE LES REMUNERE MEDIANTE EL PAGO DE HONORARIOS.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y TITULARES

NOMBRAMIENTOS

CLÁUSULA 10.- LOS TRABAJADORES PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO, O POR ESTAR INCLUIDOS EN LISTA DE RAYA DE TRABAJADORES TEMPORALES PARA OBRA DETERMINADA O TIEMPO FIJO.

CLÁUSULA 11.- LOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN CONTENER:

1. NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO.
2. LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE CON LA MAYOR PRECISIÓN POSIBLE.
3. EL TIPO DE NOMBRAMIENTO: DEFINITIVO, INTERINO, PROVISIONAL, POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA.
4. LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO. EL SUELDO Y LAS PRESTACIONES QUE DEBERÁ PERCIBIR EL TRABAJADOR.
5. EL LUGAR DONDE PRESTARA SUS SERVICIOS.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



JORNADA DE TRABAJO

CLÁUSULA 12.- LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SERÁ DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 9 A 16 HORAS, HORARIO QUE DEBERÁ DE SER RESPETADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., SALVO QUE EL TRABAJADOR DESEE POR INICIATIVA PROPIA EFECTUAR SU CAMBIO.

CLÁUSULA 13.- PARA EL PERSONAL DE INTENDENCIA, LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 7 A LAS 14 HORAS.

CLÁUSULA 14.- PARA EL RESTO DE LOS TRABAJADORES LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ EL HORARIO QUE DESIGNE EL TITULAR, CON ACUERDO DEL SINDICATO Y CON LA APROBACIÓN INAPELABLE DEL TRABAJADOR Y ESTE NO PODRÁ SER MAYOR DE 8 HORAS EN JORNADA DE DIURNA, CONSIDERÁNDOSE UNA HORA PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE 10 A 11 HORAS, TOMÁNDOSE ESTE COMO TIEMPO LABORADO, POR LO CONSIGUIENTE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 40 HORAS COMO MÁXIMO A LA SEMANA COMPRENDIENDO ÚNICAMENTE LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES.

LA JORNADA DE TRABAJO EN HORARIO NOCTURNO NO PODRÁ SER MAYOR A SIETE HORAS.

LA JORNADA DE TRABAJO EN HORARIO MIXTO DEBERÁ SER CORRESPONDIENTE A SIETE HORAS Y MEDIA DE TRABAJO.

SI ES NECESARIO LABORAR EL DÍA SÁBADO, DE 7 A 12 HORAS, SE CONSIDERARA COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO, PAGÁNDOSE EL EQUIVALENTE A LAS HORAS DE SERVICIO CON UN COSTO DE \$20.00 POR CADA HORA LABORADA.

CLÁUSULA 15.- TODOS LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE 10 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA ENTRAR A SUS LABORES, SIN EXCEDERSE DE TRES RETARDOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS, SI SE EXCEDIEREN SE LES TOMARA COMO FALTA INJUSTIFICADA.



(Handwritten signatures and initials)



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CLÁUSULA 16.- LOS DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO SERÁN:

- a) 1° DE ENERO
- b) 16 DE ENERO (TRANSICIÓN DE PODERES DEL GOBIERNO MUNICIPAL)
- d) 5 DE FEBRERO
- e) 21 DE MARZO
- f) JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA
- g) 1° Y 5 DE MAYO
- h) 10 DE MAYO (MADRES DE FAMILIA)
DÍA DE LA SECRETARIA
- j) 8 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO
- k) 15,16 DE SEPTIEMBRE
- l) 12 DE OCTUBRE
- m) 1, 2,3 Y 20 DE NOVIEMBRE
- n) 25 DE DICIEMBRE

CLÁUSULA 17.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, DE QUINCE DÍAS HÁBILES CADA UNO, DISTRIBUIDOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE CADA AÑO DE SERVICIO.

CLÁUSULA 18.- LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UNA PRIMA VACACIONAL DEL 75% SOBRE SU SUELDO MENSUAL COMO BONIFICACIÓN ADICIONAL QUE SE PAGARA DOS DÍAS ANTES DE QUE EL TRABAJADOR EMPIECE A DISFRUTAR DE SUS VACACIONES.

CLÁUSULA 19.- LAS MUJERES DISFRUTARAN DE 90 DÍAS DE DESCANSO POR MATERNIDAD CON GOCE DE SALARIO, DURANTE LA LACTANCIA QUE SERÁ POR TRES MESES, TENDRÁN UN DESCANSO EXTRAORDINARIO DE UNA HORA POR DÍA, PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS. ESTE BENEFICIO SE REFLEJARA EN SU SALIDA DE TRABAJO QUE SERÁ UNA HORA ANTES.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



[Handwritten signature]
25/01/2012

SALARIO

CLÁUSULA 20.- EL SALARIO DEL PERSONAL SINDICALIZADO SERÁ DE ACUERDO A SU CATEGORÍA ESPECIFICADA EN EL TABULADOR DE PUESTOS PREVIO ACUERDO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO, PERO NUNCA SERÁ MENOR A LA CATEGORÍA QUE ESTABLECE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS.

CLÁUSULA 21.- EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CUBRIR SOBRE SU SUELDO MENSUAL QUE PERCIBA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EL MISMO PORCENTAJE EN QUE AUMENTE EL SALARIO MÍNIMO ANUALMENTE, QUE SE CUBRIRÁ A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO, SIENDO ESTE RETROACTIVO, CONSIDERÁNDOSE DESDE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

CLÁUSULA 22.- COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN AL SALARIO, EL PAGO DEL MISMO SE HARÁ DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SALVO EN EL CASO EN QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR EL COBRO, EL PAGO DEL SALARIO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE MEDIANTE CARTA PODER.

CLÁUSULA 23.- LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO SE PAGARAN EN UN 100% DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA, PODRÁ TAMBIÉN PROLONGARSE LA JORNADA DE TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, SIN EXCEDER NUNCA DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES EN UNA SEMANA, LA PROLONGACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE EXCEDA DE NUEVE HORAS A LA SEMANA, OBLIGA AL PATRÓN A PAGAR AL TRABAJADOR EL TIEMPO EXCEDENTE CON UN 200% MAS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE LA JORNADA.

CLÁUSULA 24.- CUANDO POR NECESIDADES ADMINISTRATIVAS EL PERSONAL TRABAJE LOS DÍAS FESTIVOS SE CONSIDERARÁ EL PAGO COMO HORAS EXTRAORDINARIAS, Y ESTE SERÁ EL EQUIVALENTE A UN 200% DEL SALARIO DE UNA JORNADA NORMAL.

CLÁUSULA 25.- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DURANTE EL DÍA DOMINGO, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ EL 200% DE UNA JORNADA NORMAL COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO, ADEMÁS DE UNA PRIMA DOMINICAL EQUIVALENTE A UN 40% SOBRE EL SALARIO DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE TRABAJO.



[Handwritten signature]
Sindicato



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CLÁUSULA 26.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL DE 100 DÍAS DE SALARIO, QUE DEBERÁ PAGARSE ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SIN DEDUCCION ALGUNA. (ISR). (IMPUESTO SOBRE LA RENTA)

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

CLÁUSULA 27.- SON OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

1. TRATAR CON RESPETO Y DIGNIDAD A LOS TRABAJADORES.
2. PAGAR OPORTUNAMENTE A LOS TRABAJADORES SU SALARIO DE CONFORMIDAD AL TABULADOR, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN.
3. DAR DE BAJA PRIMERAMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA, CONTINUANDO CON LOS DE MENOS ANTIGÜEDAD, EN CASO DE REDUCCIÓN DE PERSONAL EN CUALQUIERA DE SUS DEPARTAMENTOS O DEPENDENCIAS.
4. CUBRIR LAS APORTACIONES QUE FIJEN LAS LEYES Y CONVENIOS QUE CELEBREN, PARA QUE EN SU CASO, LOS TRABAJADORES
5. RECIBAN LOS BENEFICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES COMPRENDIDOS EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTE:





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



- a) **SEGURIDAD SOCIAL.-** EL H. AYUNTAMIENTO INSCRIBIRÁ A SU PERSONAL EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTE, O EN SU DEFECTO, CUBRIRÁ AL 100% LOS GASTOS DE ATENCIÓN MEDICA, FARMACÉUTICA, HOSPITALARIA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, O LO QUE SE ORIGINE POR NECESIDAD MEDICA DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS ASÍ COMO SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
- b) **JUBILACIÓN.-** EL H. AYUNTAMIENTO JUBILARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CUBRAN UNA ANTIGÜEDAD DE 22 AÑOS DE SERVICIO, O BIEN POR EDAD AVANZADA CUANDO EL TRABAJADOR CUENTE CON 55 AÑOS DE EDAD, O POR INVALIDEZ EN EL MOMENTO QUE ESTA OCURRA, CON EL 100% DEL SALARIO Y PRESTACIONES, UN BONO DE RETIRO EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO, ASÍ COMO DE RECIBIR TODOS LOS APOYOS QUE DISFRUTA UN TRABAJADOR ACTIVO.
- c) **SEGURO DE VIDA.-** EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA UN SEGURO DE VIDA DE \$200.000.00 M.N.(DOSCIENTOS MIL PESOS) PAGANDO AL 100% DEL IMPORTE DE LAS COTIZACIONES ASI COMO LA RENOVACION DE LA POLIZA DURANTE EL TIEMPO QUE LABORE EN EL MISMO.
- d) **AYUDA DE DESPENSA.-** EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES UNA DESPENSA DE PRODUCTOS BASICOS CON UN COSTO DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS)
- e) **AYUDA DE UNIFORMES Y ZAPATOS.-** EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA ANUALMENTE A LOS TRABAJADORES CON CATEGORIA DE INTENDENTES, VELADORES, PEONES, Y AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS Y LIMPIEZA DOS PARES DE UNIFORMES Y DOS PARES DE ZAPATOS SIN COSTO PARA EL TRABAJADOR EN LOS MESES DE MARZO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO.
- f) **BECAS.-** EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA AL SINDICATO BECAS DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS) MENSUALES UNA PARA SER DESTINADAS A LOS HIJOS DE TRABAJADORES QUE CURSEN LA PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO O NIVEL SUPERIOR.

CD

Handwritten signature

Munimul





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



- g) **APOYO DIDACTICO.**-EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA APOYO DIDACTICO AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE TENGA HIJOS EN EDAD ESCOLAR.
- h) **ASESORAMIENTO JURÍDICO.**- EL H. AYUNTAMIENTO ASESORARA A LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO SOLICITEN, CUANDO SE VEAN INVOLUCRADOS EN ALGÚN ASUNTO DE CARÁCTER JURÍDICO.
- i) **QUINQUENIOS.**-EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA MENSUALMENTE EL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL 20% DE QUINQUENIOS SOBRE EL SALARIO MENSUAL ACTUALIZADO, AUMENTANDO EN LA MISMA PROPORCION POR CADA 5 AÑO DE SERVICIO PRESTADOS.
- j) **TRAMITES GRATUITOS.**- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ GRATUITAMENTE AL TRABAJADOR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONCERNIENTES A ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIOS, AVALÚOS CATASTRALES, TRASLADOS DE DOMINIO, ASÍ MISMO BRINDARÁ APOYO DE UN 50% DIRECTO EN PAGO DE SU CONTRIBUCIONES PREDIALES, SIEMPRE Y CUANDO LOS TITULARES DE LAS PROPIEDADES SEAN EL TRABAJADOR, SU ESPOSA O HIJOS.
- k) **FONDO DE PRESTAMOS.**- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ PRESTAMOS AL PERSONAL SINDICALIZADO CUANTO ESTE LO SOLICITE, CUYOS DESCUENTOS SERÁN QUINCENALES Y ACORDE A SU CAPACIDAD ECONÓMICA, COMPRENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



[Handwritten signature]

JUAN GARCÍA R

5. ESTABLECER SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITAN OTORGAR CRÉDITOS BARATOS Y SUFICIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS COMPRENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES AÑOS.
6. CONCEDER LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO A SUS TRABAJADORES SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - a) PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES SINDICALES.
 - b) PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
 - c) POR RAZONES DE CARÁCTER PERSONAL DEL TRABAJADOR, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DE PRIMERA LÍNEA, SERÁ HASTA POR CINCO DÍAS.
 - d) CUANDO SEAN PROMOVIDOS TEMPORALMENTE AL EJERCICIO DE OTRAS COMISIONES, EN DEPENDENCIA DIFERENTE A LA DE SU ADSCRIPCIÓN.
 - e) A TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES.
6. HACER LAS DEDUCCIONES EN LOS SALARIOS, QUE SOLICITE EL SINDICATO, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS DE ESTAS CONDICIONES.
7. CUMPLIR CON TODOS LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES QUE CORRESPONDA.
8. REINSTALAR A LOS TRABAJADORES EN LAS PLAZAS DE LAS CUALES LOS HUBIEREN SEPARADO Y ORDENAR EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS, A QUE FUERAN CONDENADOS POR LAUDO EJECUTORIADO. EN LOS CASOS DE SUPRESIÓN DE PLAZAS, LOS TRABAJADORES AFECTADOS TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORQUE OTRA EQUIVALENTE A CATEGORÍA Y SUELDO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



[Handwritten signature]

9. DE ACUERDO CON LA PARTIDA QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE HAYA FIJADO PARA TAL EFECTO, CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN POR SEPARACIÓN INJUSTIFICADA CUANDO LOS TRABAJADORES HAYAN OPTADO POR ELLA Y PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LOS SUELDOS SALARIOS CAÍDOS, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDOS Y QUINQUENIOS EN LOS TÉRMINOS DEL LAUDO DEFINITIVO.
10. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES LOS ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL TRABAJO CONVENIDO.
11. EL H. AYUNTAMIENTO NO INTERVENDRÁ EN LA ORGANIZACIÓN NI EN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO (S. U. T. S. M. S. F. O.), DE SER COMPROBADA DICHA PARTICIPACIÓN EL SINDICATO POR INICIATIVA PROPIA TOMARA LAS MEDIDAS QUE JUZGUE PERMANENTE, AL SER VIOLADA ESTA DISPOSICIÓN.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 28.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

1. DESEMPEÑAR SUS LABORES CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO APROPIADOS, SUJETÁNDOSE A LA DIRECCIÓN DE SUS JEFES, A LAS LEYES Y A REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
2. OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS E HIGIÉNICAS QUE INDIQUEN LOS PATRONES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.
3. HACER USO ADECUADO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ASÍ COMO EVITAR EL DESPERDICIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



[Handwritten signature]

[Handwritten text: Juan Carlos R]

4. PRESTAR AUXILIO EN CUALQUIER SINIESTRO O RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE LAS APERSONAS ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
5. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O ANOMALÍA QUE IMPIDA LA REALIZACIÓN EFICIENTE DE SUS LABORES.
6. ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES
7. ASISTIR A LOS INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR SU PREPARACIÓN Y EFICIENCIA.

CLÁUSULA 29.- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:

1. EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DONDE DESEMPEÑA.
2. FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO, POR MAS DE TRES VECES CONSECUTIVAS, EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS.
3. SUSTRAER DEL H. AYUNTAMIENTO MATERIAL, EQUIPO O HERRAMIENTA DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN ASÍ
COMO USARLAS EN ACTIVIDADES A LA QUE NO ESTÉN DESTINADAS.
4. PRESENTAR AL TRABAJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE.
5. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO SALVO QUE LA NATURALEZA DE ESTE LO EXIJA.
6. SUSPENDER LABORES SIN AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN.
7. REALIZAR COMPRAS, VENTAS, COLECTAS O RIFAS EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO.
8. HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



[Handwritten signature]

III.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CLÁUSULA 30.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RELACIÓN LABORAL:

1. QUE EL TRABAJADOR CONTRAIGA ALGUNA ENFERMEDAD QUE IMPLIQUE UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON EL.
2. LA PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA O ARRESTO IMPUESTO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

CLÁUSULA 31.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEJARA DE SURTIR EFECTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. POR RENUNCIA, ABANDONO DE EMPLEO O REPETIDAS FALTAS INJUSTIFICADAS.
2. POR MUERTE DEL TRABAJADOR.
3. POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR, FÍSICA O MENTAL. QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.
4. POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CLÁUSULA 32.- CUANDO EL TRIBUNAL RESUELVA QUE PROCEDE DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL H. AYUNTAMIENTO, EL TRABAJADOR NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS.

CLÁUSULA 33.- SI EL DESPIDO ES INJUSTIFICADO, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CLÁUSULA 34.- LOS TRABAJADORES QUE RENUNCIEN POR SU VOLUNTAD AL EMPLEO, RECIBIRÁN UNA COMPENSACIÓN DE ACUERDO AL TIEMPO DE ANTIGÜEDAD QUE TENGAN, Y TAMBIÉN AL SALARIO VIGENTE QUE PERCIBAN:

ANTIGÜEDAD	DÍAS DE SALARIO POR AÑO
DE 1 A 5 AÑOS	40 DÍAS DE SALARIO
DE 5 AÑOS UN DÍA HASTA 10 AÑOS	80 DÍAS DE SALARIO
DE 10 AÑOS UN DÍA HASTA 14 AÑOS	100 DÍAS DE SALARIO
DE 14 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	180 DÍAS DE SALARIO

CLÁUSULA 35.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARÁ A LOS FAMILIARES UNA INDEMNIZACIÓN DE 730 DÍAS DE SALARIO SOBRE SU PERCEPCIÓN MENSUAL, ASÍ COMO EL EQUIVALENTE TRES MESES DE SUELDO POR CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO DEL SEGURO DE VIDA.

CLÁUSULA 36.- CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO CUENTE CON UNA VACANTE, SE DARÁ PREFERENCIA PARA CUBRIRLA A UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE LA HAYA DESOCUPADO.

IV.- DEL SINDICATO

CLÁUSULA 37.- EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., ES UNA

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONSTITUIDOS PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES.

CLÁUSULA 38.- LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

CLÁUSULA 39.- EL INGRESO DE ALGÚN TRABAJADOR COMO MIEMBRO DEL SINDICATO, SERÁ DETERMINADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO TOMANDO EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO ASÍ COMO SU COMPORTAMIENTO, DICHO INGRESO SERÁ RATIFICADO EN ASAMBLA GENERAL.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



CLÁUSULA 40.- LOS TRABAJADORES QUE FORMEN PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL 2% DE SU SALARIO MENSUAL, POR CONCEPTO DE CUOTA ORDINARIA SINDICAL, QUE SERÁ DEDUCIDA DE SU SALARIO, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO.

V.- TRANSITORIOS

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONTESTARÁ POR ESCRITO LOS PLANTEAMIENTOS QUE RECIBA DEL SINDICATO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 15 DÍAS, ESPECIFICANDO LA SOLUCIÓN RESPECTIVA.

SEGUNDO: LOS CASOS NO PREVISTO EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE RESOLVERÁN DE CONFORMIDAD CON EL USO, COSTUMBRES, EQUIDAD Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO: LOS SALARIOS GENERALES Y PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SERÁN REVISADOS CASA AÑO.

CUARTO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PREFERENTEMENTE SERÁN REVISADAS AL INICIO DE CADA AÑO PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016, MISMAS QUE SERÁN APLICADAS EN EL AÑO 2016.



[Handwritten signature]

Juan Torres

[Handwritten signature]

Maria M. M. M.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.**



POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

[Signature]

L. A. E. MANUEL DE JESUS RIVERA FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

[Signature]
C. MARIA MARTINEZ HERRERA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
C. GELACIO RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS



[Signature]
C. JOSEFINA SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

[Signature]
C. IVAN FLORES RIVERA
SECRETARIA DE CONFLICTOS

[Signature]
C. LUCINA MARQUEZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS